



**UNIVERSIDAD  
LATINA  
DE AMÉRICA**

### **DATOS GENERALES**

Nombre del documento:		<b>Reglamento de Laboratorios de Audio y Vídeo</b>			
Fecha de elaboración:	<b>20/05/2010</b>	Área responsable:	<b>Licenciatura en Ciencias de la Comunicación</b>		
N° de revisión:	<b>01</b>	Fecha de revisión:	<b>17/11/2021</b>		
N° de versión:	<b>02</b>	Fecha de entrada en vigor:	<b>27/01/2022</b>		
Código del documento:	Perfil de acceso:	No. hojas:	Duplicación libre:		
<b>R-VRA-011</b>	<b>Libre</b>	<b>11</b>	SI	<b>X</b>	NO -

<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Autorizó</b>	<b>Folio de control</b>
<b>Mtra. Marivel Ortega Arreola Directora de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación</b>	<b>Comité de Normatividad</b>	<b>Mtro. Jesús Vivanco Rodríguez Rector</b>	<b>R-21-02-CCO-021 Control PAE</b>

# Índice

Capítulo I .....	3
Disposiciones Generales.....	3
Capítulo II .....	3
Usuarías y usuarios.....	3
Capítulo III .....	4
Consulta de horarios, reservación de servicios y préstamo de equipo del Laboratorio de Audio y Video .....	4
Capítulo IV .....	6
Atención y seguridad del Laboratorio de Audio y Video.....	6
Capítulo V .....	7
Restricciones .....	7
Capítulo VI .....	9
Sanciones.....	9
Capítulo VII .....	9
Ingresos por servicios al Laboratorio de Audio y Video .....	9
Capítulo VIII .....	10
Equipos especializados.....	10
Transitorios .....	10
Ficha de actualización de documento institucional .....	11

## Capítulo I

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Del objeto

El presente reglamento considera un conjunto de disposiciones normativas de cumplimiento en el uso del Laboratorio de Audio y Video de la Universidad Latina de América, siempre anteponiendo la filosofía institucional y en apego a la integridad de los valores que caracterizan a La UNLA.

#### Artículo 2. Definiciones o Glosario

Para efectos del presente documento se entiende por:

- a. **Integridad:** Apego a las normas de La UNLA, basándose siempre en el respeto de los demás, sustentada en el marco de actuación individual.
- b. **Laboratorio:** espacio dotado de los medios necesarios, destinado al apoyo del trabajo académico, realización de prácticas, experimentos de carácter técnico, científico y/o profesional.
- c. **LAV:** Laboratorio de Audio y Vídeo.
- d. **Préstamo de equipo:** Todo uso autorizado de manera interna y/o externa de los recursos técnicos, tecnológicos y/o materiales pertenecientes al LAV.
- e. **Servicio:** Las actividades relacionadas con el uso de espacios, asesoría, apoyo y atención a las y los usuarios que lo soliciten.
- f. **UNLA:** Universidad Latina de América.

#### Artículo 3.

El acceso y uso del LAV estará sujeto al Plan UNLA referente a Salud y las disposiciones y reglamentación general que La UNLA indique.

## Capítulo II

### Usuaris y usuarios

#### Artículo 4. Son usuarias y usuarios Regulares

Las y los estudiantes que acrediten estar debidamente inscritas o inscritos en materias que requieran el uso del LAV, así como las y los profesores que imparten las asignaturas vinculadas con su uso.

#### Artículo 5. Son usuarias y usuarios Irregulares

Las y los estudiantes, las y los profesores y /o las y los colaboradores de otras áreas de la Universidad Latina de América que requieran los servicios del LAV, que, por alguna razón ligada al quehacer del mismo soliciten el servicio de las instalaciones, equipos y/o materiales.

### **Capítulo III**

## **Consulta de horarios, reservación de servicios y préstamo de equipo del Laboratorio de Audio y Video**

#### **Artículo 6.**

Las usuarias y/o usuarios regulares o irregulares podrán, vía correo electrónico, telefónica, o de manera presencial consultar la disposición de servicios, únicamente en horario de atención por el personal encargado del LAV de lunes a viernes de 7 a 21 horas y el sábado de 9 a 13 horas.

#### **Artículo 7.**

Sin excepción, las y los usuarios podrán realizar las solicitudes de reserva del LAV, mismas que serán recibidas únicamente en horario de atención por el personal encargado del LAV.

#### **Artículo 8.**

Las y los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones, equipo y materiales pertenecientes al LAV en tanto hayan realizado la gestión necesaria acorde a las políticas del LAV.

El uso del LAV podrá hacerse con base en las necesidades de producción que se tengan en un rango de tiempo, para Audio el tiempo mínimo será de 30 minutos y el máximo de 2 horas. En Video el tiempo mínimo será de 1 hora y el máximo de 4 horas. En todos los servicios las y los usuarios deberán considerar que los últimos 15 minutos serán para entrega y revisión de equipo.

#### **Artículo 9.**

Podrán permanecer en las áreas de trabajo del LAV sólo las personas involucradas que se hayan notificado previamente en la solicitud.

#### **Artículo 10.**

El préstamo de equipo de Audio y Video, fuera de las instalaciones será posible siempre y cuando haya disponibilidad y se cumpla con el proceso correspondiente.

#### **Artículo 11.**

Podrá autorizarse el préstamo de equipo del Laboratorio de Audio y Video a usuarios y egresados que lo soliciten siempre y cuando:

- a. Demuestren que su uso es para participar en convocatorias y/o concursos sin fines de lucro.
- b. Se obliguen a dar el crédito correspondiente de manera auditiva, visual o escrita a la Universidad Latina de América de acuerdo a la producción.
- c. Entreguen una copia con el material realizado.
- d. Atiendan en todo momento las políticas y observaciones presentes en el actual reglamento.

#### **Artículo 12.**

Todo equipo deberá ser devuelto por la o el solicitante directamente al personal encargado del LAV en el plazo convenido.

#### **Artículo 13.**

Para uso de equipo fuera de las instalaciones de La UNLA, las y los usuarios deberán firmar el resguardo correspondiente y reportar al área de seguridad para su respectiva salida y reingreso.

**Artículo 14.**

El uso de las instalaciones, equipo y/o materiales del LAV estará también sujeto a los convenios establecidos previamente por la Universidad Latina de América y la parte que suscribe.

**Artículo 15.**

Tienen prioridad las y los estudiantes cuyas materias y/o talleres se imparten en el LAV. Las y los usuarios irregulares, se sujetarán a la disponibilidad de horarios.

**Artículo 16.**

Las y los usuarios regulares que requieran servicio y/o préstamo de equipo de LAV fuera del horario de clase deberán:

- a. Acceder al formato de solicitud en plataforma.
- b. Consultar la disponibilidad de tiempo y uso del LAV en el horario establecido en el Artículo 6 de este reglamento.
- c. Entregar el formato de solicitud con 24 horas. de antelación al servicio de manera impresa, digital o imagen fotográfica al correo [lav@unla.edu.mx](mailto:lav@unla.edu.mx). Las solicitudes deberán de contar con la información y firmas de la o el profesor responsable, de lo contrario éste último será cancelado.
- d. En el caso de la solicitud de equipo fuera de las instalaciones de La UNLA, deberá efectuarse con una antelación de 48 Horas.

**Artículo 17.**

Las y los usuarios irregulares que requieran servicio y/o préstamo de Equipo del LAV deberán:

- a. Consultar con el personal responsable del LAV la disponibilidad de tiempo y uso en el horario establecido en el Artículo 6 de este reglamento.
- b. Hecha la confirmación por parte del personal responsable del LAV, se deberá enviar en digital oficio firmado por la Dirección del programa o responsable del área, dirigido al personal responsable del LAV con copia a la Dirección de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.
- c. Al momento del servicio deberá entregarse el oficio impreso o digital o imagen fotográfica.
- d. En el caso de la solicitud de equipo fuera de las instalaciones de La UNLA, deberá efectuarse con una antelación de 48 Horas.

**Artículo 18.**

Las y los usuarios externos que requieran servicio y/o préstamo de equipo del LAV deberán:

- a. Solicitar información sobre disponibilidad y costos por la renta y/o servicios al personal responsable del LAV y solicitar el servicio por escrito a la Dirección de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con por lo menos 48 Horas. de antelación, en el horario establecido en el Artículo 6 de este reglamento. En caso de que el tiempo de solicitud fuera menor al establecido, la o el usuario se obliga a cubrir un cargo extra de acuerdo a las políticas de la institución.
- b. Tras la autorización de la Dirección de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación y la confirmación de la disponibilidad, el área administrativa de La UNLA facilitará el formato de pago de servicio.
- c. Posteriormente el usuario externo presentará el comprobante de pago al personal responsable del LAV en la fecha y hora a realizarse el servicio, de lo contrario éste último será cancelado.

## **Capítulo IV**

### **Atención y seguridad del Laboratorio de Audio y Video**

#### **Artículo 19.**

Es responsabilidad de las y los usuarios mostrar un trato digno respetuoso hacia otras y otros usuarios, profesoras, profesores y personal responsable del LAV.

#### **Artículo 20.**

En todo momento el personal responsable del LAV, ofrecerá un trato digno, respetuoso, orientación y asesoría a las y los usuarios que requieran en tiempo y forma de su servicio.

#### **Artículo 21.**

Las y los usuarios se obligan a hacer un uso y manejo adecuado del equipo e instalaciones, así como a mantener el orden y la limpieza de los espacios durante el servicio, de lo contrario se aplicarán las sanciones que correspondan según sea el caso.

#### **Artículo 22.**

Las y los usuarios irregulares y externos podrán solicitar asesoría y apoyo del personal responsable del LAV para los servicios que requieran.

#### **Artículo 23.**

Las y los docentes de las materias inherentes al LAV serán responsables de indicar a las y los usuarios la normativa específica, seguridad, buen uso del equipo, materiales e instalaciones del LAV de igual manera que el personal responsable.

#### **Artículo 24.**

Las y los usuarios regulares podrán operar equipo, siempre y cuando hayan acreditado los talleres introductorios y de manejo especializado; en su caso, quienes cuenten con la experiencia necesaria para la operación o manejo de los equipos y servicios, deberán demostrar su conocimiento práctico.

En el caso de equipos que el LAV señale como especializados, deberá cumplirse con una normativa de capacitación y horas de práctica demostrables en el instrumento que se señale. Además de cumplir con una lista de requisitos para su uso.

De igual manera el personal responsable del LAV deberá estar presente y supervisar en todo momento el uso del equipo marcado con esta categoría.

#### **Artículo 25.**

En ningún caso las y los usuarios podrán realizar ajustes, conexiones, reparaciones, instalaciones, actualizaciones, modificación de programas o alteración en los aparatos y equipos. En caso de requerir alguno de los anteriores, las y los usuarios tienen la obligación de solicitar el apoyo al personal responsable del LAV quienes son los únicos autorizados para tal efecto.

**Artículo 26.**

Es obligación de las y los usuarios dejar el equipo y las instalaciones en el mismo estado, orden y limpieza en el que se les haya entregado, por parte del(los) encargado (s) del LAV, a menos que se indique lo contrario con respecto al equipo y mobiliario.

**Artículo 27.**

Al momento de realizar la solicitud es obligación de las y los usuarios reportar el ingreso a las instalaciones del LAV, de personas externas, utilería, objetos, mobiliario, escenografía y o equipo que se requieran para la producción.

- a. En el caso de las asignaturas que requieran los servicios del LAV, la o el docente responsable debe informar al personal responsable del LAV de la actividad prevista en su planeación con al menos 48 horas de anticipación.
- b. Las y los estudiantes deberán entregar al personal responsable del LAV con 48 Horas. de antelación la lista de personas externas, utilería, objetos, mobiliario, escenografía y/o equipo que se requieran para la producción.
- c. Si las y los usuarios dejan escenografía o utilería olvidada contarán con 72 horas para su reclamo, de lo contrario, el personal responsable del LAV dispondrán de ella, para los fines que juzguen convenientes.

**Artículo 28.**

En el caso de los servicios de préstamo y devolución de equipo, las y los usuarios están obligados a revisar con el personal responsable del LAV que el equipo se encuentre en condiciones óptimas y de funcionamiento.

Los equipos prestados deberán de entregarse dentro del horario de servicio y al personal responsable del LAV.

## **Capítulo V Restricciones**

**Artículo 29.**

Es obligación de las y los usuarios al momento del servicio presentar el guion, escaleta, break down, insumos y/o recursos necesarios para su producción en el LAV, de lo contrario no se tendrá derecho al servicio.

**Artículo 30.**

Queda prohibido ingresar e ingerir alimentos, bebidas o fumar dentro de las instalaciones del LAV. Así como artículos metálicos, clips, pasadores, seguros y otros que pongan en riesgo la seguridad e integridad del equipo del LAV.

**Artículo 31.**

Sólo se permitirá el acceso de armas falsas, previa solicitud por escrito por parte del equipo de producción y siempre y cuando su uso esté justificado en el guion. Una vez efectuada la autorización

por parte del docente y el personal responsable del LAV, la Dirección de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación informará al área de seguridad de La UNLA para su conocimiento.

**Artículo 32.**

No se permite el uso de las instalaciones, equipos o materiales del LAV, para cuestiones personales o institucionales extra académicos, salvo cuando estén debidamente autorizados con base en los lineamientos que señala el presente reglamento.

**Artículo 33.**

Sin excepción, no se permite encender fuego, pirotecnia de cualquier tipo o explosivos dentro de las instalaciones del LAV.

**Artículo 34.**

Sin excepción no se permite el uso de las instalaciones del LAV para contenidos que atenten contra la filosofía y valores institucionales.

**Artículo 35.**

La o el usuario deberá ser puntual en el cumplimiento del uso del servicio, sin embargo, contará con 10 minutos de tolerancia para iniciar su sesión, de lo contrario se cancela el servicio. En caso de tener algún imprevisto la o el usuario, deberá hacerlo del conocimiento vía telefónica o por correo a el personal responsable del LAV o en última instancia al asistente de Dirección, con por lo menos 30 minutos antes para tener derecho a reprogramar el servicio.

Ningún usuario o usuaria podrá exceder el tiempo autorizado en su servicio.

**Artículo 36.**

En el caso de todos los servicios deberán considerarse los últimos 15 minutos, para la revisión y entrega de instalaciones y equipo.

**Artículo 37.**

No se permitirá la entrada al LAV a ninguna persona cuya presencia no esté justificada en la producción.

**Artículo 38.**

Es responsabilidad de las y los usuarios el manejo de dispositivos móviles o electrónicos en el LAV, así como el posible daño que se provoque tanto en uso del equipo como en las grabaciones, por lo que en caso de afectación, perderán el derecho a servicios adicionales para el mismo proyecto.

**Artículo 39.**

Todo usuario o usuaria que recoja equipo para préstamo externo, deberá mostrar la credencial de la Universidad o una identificación vigente, según sea el caso, además de firmar un vale de resguardo que lo responsabiliza del mismo y garantiza tanto el traslado como la seguridad del equipo.

**Artículo 40.**

El préstamo de equipo y servicio se hará únicamente a las personas que firmen como responsables de los mismos.



## Capítulo VI Sanciones

### Artículo 41.

Las y los usuarios que infrinjan las disposiciones anteriores se harán acreedores y/o acreedoras a las siguientes sanciones según sea el caso:

- a. Se considerará como primera incidencia no realizar la cancelación oportuna del servicio del LAV, y se tomará como utilizado y no se volverá a facilitar para la misma práctica. Se notificará a los profesores responsables la incidencia del alumno que haya solicitado el servicio.
- b. En el caso de la segunda incidencia se entregará por escrito la amonestación emitida por la Dirección de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación al alumno que haya incurrido en la falta.
- c. En el caso de la tercera incidencia, se procederá a la suspensión que invalidará el uso fuera de clase de los Laboratorios de Audio y Video, por un lapso de un mes, emitida por la Dirección de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.
- d. En el caso de la cuarta incidencia, recibirá la suspensión de los servicios por el resto del semestre académico en el que se presente el incidente.
- e. En caso de daños materiales a las instalaciones, equipo, material o utilería, los responsables de los desperfectos deberán reparar íntegramente el daño causado a satisfacción de La UNLA, en un plazo no mayor de 8 días.
- f. El desconocimiento del uso del equipo no exime al usuario de la responsabilidad de la reparación del daño, puesto que éste tiene la obligación de acercarse a solicitar la asesoría u orientación que requiera del docente o el (los) encargado(s) del LAV.

## Capítulo VII Ingresos por servicios al Laboratorio de Audio y Video

### Artículo 42.

Con respecto a los ingresos que se tengan de los servicios realizados por el LAV, la Universidad Latina de América definirá el porcentaje de los mismos que se destinará para satisfacer diferentes necesidades del LAV, así como compensaciones extraordinarias del diferente personal que haya participado en el otorgamiento de dichos servicios.

## **Capítulo VIII**

### **Equipos especializados**

#### **Artículo 43.**

Son equipos especializados aquellos que el LAV considere que por su costo, características de operación o necesidad de conocimiento técnico, deban pertenecer a esta categoría.

Entre ellos se encuentran:

- a. Mezclador de video Tricaster
- b. Unidad RPAS drone
- c. Cámara de Cine Digital

## **Transitorios**

#### **Artículo Primero**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por todas las personas que integran el Comité de Normativa.

#### **Artículo Segundo**

Las situaciones no contempladas por este Reglamento, así como las controversias derivadas de su interpretación, serán resueltas por la autoridad universitaria.

#### **Artículo Tercero**

La Dirección de Planeación Estratégica divulgará entre la comunidad universitaria la correcta aplicación del presente Reglamento.

#### **Artículo Cuarto**

Túrnese a la Dirección de Planeación Estratégica para su registro y actualización en la normativa correspondiente de la UNLA.

Fecha de elaboración: **17/12/2021**

Nombre del documento:	<b>Reglamento de Laboratorios de Audio y Video</b>		
Área responsable:	<b>Licenciatura en Ciencias de la Comunicación</b>		
Versión:	<b>02</b>	Código del documento:	<b>R-VRA-011</b>

No. de revisión	Fecha de revisión	No. de la página(s)	Capítulo, sección, artículo	Descripción del cambio (describa el antes y después)
1	17/12/2021	3	Capítulo I	Se define el nombre de la Laboratorio de Audio y Video como LAV.
1	17/12/2021	3	Capítulo II	Se identifican los tipos de usuarios con lenguaje inclusivo.
1	17/12/2021	4	Capítulo III	Se establece diversas opciones para la gestión de solicitudes.
1	17/12/2021	6	Capítulo IV	Se establece la obligación de brindar un trato digno y respetuoso en los servicios.
1	17/12/2021	10	Capítulo VIII	Se establece el equipo considerado como especializado.

Actualizó:	Mtra. Marivel Ortega Arreola <b>Directora de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación</b>	Revisó:	<b>Comité de Normatividad</b>
Aprobó:	Mtro. Jesús Vivanco Rodríguez <b>Rector</b>	Firma:	
Director de Planeación Estratégica:	Mtro. Romeo Amauri López Calderón <b>Director de Planeación Estratégica</b>	Firma:	